

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 3 DE ABRIL DE 2023, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE
CALATRAVA**

ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

Sres. Concejales:

D. Sergio Gijón Moya

D.ª Ana Belén Sáez Bautista

D.ª Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D.ª Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y quince minutos del día tres de abril de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de marzo de 2023 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en los artículos 165 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Conceder a los interesados que se detallan a continuación, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle, y **aprobar** las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

2.1.1.- Declaración responsable presentada por D., con DNI n.º, para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D. con DNI n.º, para cambio de plato de ducha por bañera, en inmueble sito en Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.2.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. con DNI n.º, para instalación fotovoltaica en la cubierta del inmueble sito en C/ de Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.3.- Declaración responsable presentada por Dña., con DNI n.º, para licencia de obra con emplazamiento en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.º- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. con DNI n.º, para “sacar contador del agua a la calle”, en inmueble sito en Argamasilla de Calatrava.

2.º- Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

2.1.4.- Declaración responsable de Actividad (peluquería) en. Toma de conocimiento y razón de la declaración responsable/comunicación previa del inicio de la actividad.

VISTA la solicitud de fecha 27 de marzo de 2023 (registro de entrada 2023-E-RC-1296) presentada por Dña., con DNI n.º, comunicando la Declaración responsable/comunicación previa de inicio de la actividad consistente en “PELUQUERÍA” en esta localidad.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

CONSIDERANDO las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla La Mancha, y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Tomar conocimiento y razón de la Declaración responsable/comunicación previa del inicio de la actividad consistente en “”, a nombre de Dña.

2º.- La comunicación previa presentada no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

3º.- Aprobar asimismo la liquidación de las tasas correspondientes.

4º.- Sin perjuicio de lo anterior, deberán solicitarse y obtenerse previamente al inicio de la actividad las autorizaciones sectoriales correspondientes, en el caso de ser preceptivas. Una vez obtenida dichas autorizaciones deberán ser comunicadas a este Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

5º.- Proceder a la inscripción de dicha actividad en el registro municipal de actividades.

6º.- Notificar a la interesada el presente acuerdo y la correspondiente liquidación de tasas, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- De **Dña**, con DNI n.º que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2023 solicita la devolución de ingreso indebido (20 €) del pago realizado con motivo de la participación y asistencia al “Curso de Yoga”, al no haberse realizado el mismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido la cantidad de **veinte euros (20 €)**, en concepto de devolución

de pago realizado con motivo de la no impartición del “Curso de Yoga”, a favor de Dña. Encarnación Ocaña Castellanos.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada así como a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la solicitante.

3.2.- De **D.** con DNI n.º que solicita bonificación de Impuesto de Bienes Inmuebles por la instalación de paneles solares en el inmueble sito en calle de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, concretamente su artículo 3 sobre “bonificaciones”, en su apartado 5 que dice “Se aplicará una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, como residencia habitual, en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento término y/o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del suministro total de la energía de la vivienda, y que las instalaciones para producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Estimar la solicitud de D. y aplicarle una bonificación del 25 % en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, en relación con el inmueble sito en calle con referencia catastral, de Argamasilla de Calatrava, por la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo, durante los años del 2024 al 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y al servicio de Intervención Municipal.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA DENOMINADA “ACTUACIONES EN LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL”.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2.022 acordó adjudicar el contrato de obras denominado “Actuaciones en los vestuarios del campo de fútbol” a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS KOSTY, S.L.

VISTA la certificación nº 3 emitida por la Sra. Técnico Municipal de fecha 23 de marzo de 2.023 por importe de.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar la correspondiente certificación de obras corresponde al Sr. Alcalde concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 expedida por la Sra. Técnico Municipal por importe de diecisiete mil cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos **(17.054,40 €)** en relación con la obra “Actuaciones en los vestuarios del campo de fútbol

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al servicio de Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE Nº 628/2023).- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de servicio para la implantación y mantenimiento de una plataforma de administración electrónica para el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	
Objeto del contrato: Implantación y mantenimiento de una plataforma de administración electrónica.	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA.
Código CPV: 72268000-1: Servicios suministros de software 72222300: Servicios de tecnología 72000000-5: Servicios TI: consulta, desarrollo de software, internet y apoyo	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 114.356 € euros (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP) y referido a los cuatro años del contrato	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (21 %): 34.592,69 €/anuales	
Duración de la concesión: 4 años	

CONSIDERANDO las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

VISTO el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

RESULTANDO que consta en el expediente el estudio de viabilidad económica-financiera del servicio de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CONSIDERANDO que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el Sr. Alcalde no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, mejor relación calidad-precio, del contrato del servicio para la implantación y mantenimiento de una plataforma de administración electrónica.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.”

SEXTO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

RESULTANDO que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2.022 acordó incluir en su Presupuesto una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por importe de 65.000 € con destino a “Mejora de espacios públicos e infraestructuras.”

VISTA la memoria descriptiva redactada por Sra. Técnica Municipal cuyo fin es la descripción de las obras que se pretenden llevar a cabo para la justificación de las actuaciones incluidas en la subvención nominativa concedida por la Diputación Provincial referente a la inversión denominada “Mejora de espacios públicos e infraestructuras” por importe de 65.000 €.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para aprobar esta memoria es competencia de Alcaldía, concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local en los supuestos que se expresan.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la memoria descriptiva redactada por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal de la inversión a realizar con un presupuesto de ejecución material de 69.679,94 € y cuyo plazo de ejecución está previsto para el segundo y tercer trimestre de 2.023.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para en su caso, proceder a la formalización del correspondiente Convenio Regulator y para que sea librada la cuantía referenciada a la mayor brevedad posible.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diez horas y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE